

680014105001-2022-00017-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 3 de mayo de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento del demandante.



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 440

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor MARCOS COLLAZOS ORTÍZ, con apoderado especial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

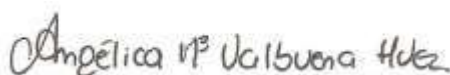
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor MARCOS COLLAZOS ORTÍZ, con apoderado especial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE



ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ